

Resultando que concluido dicho plazo, no se ha dado cumplimiento a la citada resolución. Tal y como manifiesta en su informe de fecha 15 de abril de 2008, el jefe de la Policía Local que señala: "Realizada visita se ha podido comprobar que el edificio denunciado se encuentra en las mismas condiciones, abierto y con gran cantidad de residuos en el interior, además de encontrarse el solar con maleza."

Considerando que, el artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando así lo autoricen las leyes, y en la forma y cuantía que éstas determinen, las Administraciones Públicas pueden, para la ejecución de determinados actos, entre los que se incluyen aquellos cuya ejecución pueda el obligado encargar a otra persona, imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo, posibilidad expresamente prevista por el artículo 201.6 de la Ley 2/2001, según el cual la cuantía de cada una de ellas oscilará entre 300,51 y 3005,61 euros, y serán reiterables en intervalos de tres meses.

Por lo expuesto, y en uso de la delegación conferida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2007, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la concejal-delegada de Salud adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Imponer a don Juan José García Montiel, con DNI 13894945 titular de un inmueble en la calle Santa Teresa de Jesús, número 25 K, multa coercitiva de 300,51 euros.

Segundo: Conceder un nuevo plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la referida Ley 2/2001, para la ejecución de las labores de limpieza ordenadas. En caso de no dar cumplimiento al

citado requerimiento, se podrán imponer nuevas multas coercitivas."

Contra esta resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la presente notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 22 de mayo de 2008.—La concejal-delegada, (ilegible).

08/9489

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Resolución de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación eléctrica denominada Centro de reparto El Pino y sus LMTS. Expediente AT 4/07.

Por Resolución de la Dirección General de Industria de fecha 29 de abril de 2008, ha sido otorgada la autorización administrativa, aprobado el proyecto y declarada la Utilidad Pública, de la instalación eléctrica denominada «Centro de reparto El Pino y sus LMTS», conforme a lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorizaciones de instalaciones de energía eléctrica, así como a lo previsto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.

Dicha declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar al titular de los bienes y derechos afectados, cuyos datos se insertan a continuación, en el Ayuntamiento de Penagos, en cuyo término radica la finca afectada para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escritura de propiedad o nota simple registral) y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar en el Ayuntamiento de Penagos, el día 31 de julio de 2008, a partir de las 10,30 horas, y se comunicará al interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y Ley 24/2001, de 27 de diciembre para notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos que intentada la notificación no haya podido practicarse.

En el expediente expropiatorio «Electra de Viesgo Distribución, S.L.», asumirá la condición de beneficiaria.

Santander, 3 de julio de 2008.—El director general de Industria, Marcos Bergua Toledo.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO: "C.R. EL PINO Y SUS L.M.T.S, EN PENAGOS (CANTABRIA)"

TÉRMINO MUNICIPAL : PENAGOS

FINCA Nº	TITULAR	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	POL	PAR	AFECCIONES					NATURALEZA
						Metros lineales vuelo	Metros de Canalización subterránea	S.P. (m²)	O.T. (m²)	CASETA S.E. (m²)	
1	JUAN LAVÍN LAVÍN	Bº SAN JORGE, Nº 8 39628 - PENAGOS CANTABRIA	PENAGOS	12	135	-	1,00	15	4	21,16	PASTIZAL

SP = SERVIDUMBRE DE PASO

OT = OCUPACIÓN TEMPORAL

SE = SUPERFICIE EXPROPIADA EN PLENO DOMINIO (SUPERFICIE DE APOYO)

08/9525

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Expediente de expropiación, acta de ocupación

ANTECEDENTES

Por resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, en expediente sobre fijación de justiprecio 117/04, de fecha 24 de febrero de 2005, se resolvió fijar como justiprecio de las fincas que luego se dirán, así como sus propietarios, «la cantidad total de doscientos cuatro mil ochocientos noventa y tres euros (204.893,00) euros, cantidad a la que deberá añadirse los intereses legales a que se refieren los artículos 52, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, en cuanto sean aplicables».

La citada Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa fue objeto de recurso jurisdiccional, habiéndose dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (Recurso 216/2005 y su acumulado 334/05) en fecha 19 de marzo de 2007, desestimando el citado recurso. La citada sentencia fue declarada firme en providencia de la Sala de 17 de abril de 2007, notificada al Ayuntamiento de Santoña el 3 de mayo de 2007.

BIENES OBJETO DE EXPROPIACIÓN

Los bienes objeto de expropiación son los que se describen en la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la expropiación aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión de fecha 15 de julio de 1996 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 170, de 23 de agosto de 1996, página 5.171, y se corresponden con las siguientes fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de Santoña:

- Una parte de la finca inscrita al tomo 1.304, libro 98, folio 189, finca 8691, con una superficie objeto de expropiación de 762,25 metros cuadrados.

La finca inscrita al tomo 1.304, libro 98, folio 189, finca 8692, con una superficie objeto de expropiación de 290,56 metros cuadrados.

La relación de propietarios afectados por la expropiación y que fueron convocados para el pago del justiprecio fue la siguiente:

1.-DON DANIEL LINAJE LINAJE: FALLECIDO.
HEREDEROS:
DON SANTIAGO LINAJE LAVÍN, DNI 13.717.758-Y.
DOÑA ZAIDA LINAJE LAVÍN, DNI 13.742.454-T.
PORCENTAJE PARTICIPACIÓN: 22,22%.

2.- DON EMILIO LINAJE LINAJE: FALLECIDO.

HEREDEROS:

DOÑA Ma.LUJSA LINAJE RANERO, DNI 13.735.983-S.
DON NICOLÁS LINAJE RANERO, DNI 13.737.802-V.
DON EMILIO LINAJE RANERO, DNI 13.754.315-Q.
DON DOMINGO RICARDO LINAJE RANERO, DNI 72.028.378-Z.
PORCENTAJE PARTICIPACIÓN: 55,56%.

3.- CONSORCIO ESPAÑOL CONSERVERO:

PORCENTAJE PARTICIPACIÓN: 22,196%.

4.- DON BORIS RIOOBO LINAJE:

PORCENTAJE PARTICIPACIÓN: 0,024%.
TOTAL PARTICIPACIÓN: 100,00%.

En el expediente expropiatorio. El Consorcio Español Conservero S.A. asume la condición de beneficiario de la expropiación.

El 2 de agosto de 2007 se procedió a efectuar el pago del justiprecio, y el 20 de diciembre de 2007 se consignó en la Caja General de Depósitos el último pago pendiente. En consecuencia consta en el expediente el pago del total del justiprecio de la expropiación, que fue abonado por el beneficiario de la misma «CONSORCIO ESPAÑOL CONSERVERO S.A.»

Por la Alcaldía, con fecha 7 de julio de 2008 se ha resuelto:

1.- Formalizar el Acta de Ocupación el próximo 21 de agosto de 2008, a las once horas, en el Salón de Sesiones de la casa Consistorial, sin perjuicio de trasladarse a las fincas si fuera necesario. Se formalizará el acta a favor del beneficiario de la expropiación, esto es, a favor de «CONSORCIO ESPAÑOL CONSERVERO S.A.», sin perjuicio del cumplimiento posterior por esta empresa de su obligación de formalizar la cesión al Ayuntamiento en cumplimiento de los deberes urbanísticos asumidos.

2.- Publicar el anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios, y en un diario de los de mayor circulación en la Comunidad Autónoma, y se notificará individualmente a los interesados, sin perjuicio de que el anuncio que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria sirva a los efectos de lo establecido en el artículo 59, 4º, 5º y 6º y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Santoña, 7 de julio de 2008.—El alcalde, PD, José Ramón Badiola Valle.

08/9548